

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto F.E.P. Nº 1.242 con fecha 11 de agosto del corriente año -Rectifica el Decreto Nº 142/26 de Adicional por Responsabilidad Funcional al Personal de Seguridad.-

ARTÍCULO 2º.- El Decreto F.E.P. Nº 1.242/26 forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

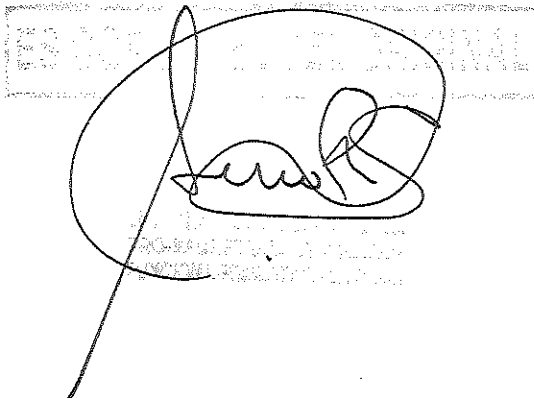
Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 141º Período Legislativo, a los trece días del año dos mil veintiséis. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 10.894.-

FIRMADO:

LIC. TERESITA LEONOR MADERA - PRESIDENTA - CÁMARA DE DIPUTADOS

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA - SECRETARIA LEGISLATIVA



10.894

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA RIOJA, 11 de agosto de 2026.-

VISTO:

El Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 929 de fecha 18 de julio de 2005; el Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 142 de fecha 23 de febrero de 2026; la Ley del Personal Policial N° 7.061; la Ley N° 10.534 del Personal Penitenciario Provincial; la Ley N° 10.888, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 929 de fecha 18 de julio de 2005 se instrumentaron suplementos y adicionales destinados al personal integrante de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia, contemplándose en dicho marco tanto al Personal Policial como al Personal del Servicio Penitenciario Provincial.

Que en los fundamentos del citado acto administrativo se reconoció expresamente la procedencia de comprender al Personal Penitenciario dentro de los institutos salariales establecidos para las Fuerzas de Seguridad, en atención a la naturaleza de las funciones desarrolladas y a las particulares exigencias derivadas del servicio.

Que asimismo, mediante el Artículo 2° del Decreto N° 929/2005 se fijó la cuantía del adicional por "Responsabilidad Funcional", previsto en el Artículo 141° de la Ley N° 7.061, en un VEINTE POR CIENTO (20%) de la asignación total del grado.

Que mediante el Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 142 de fecha 23 de febrero de 2026 se modificó parcialmente el Decreto N° 929/2005, sustituyéndose el texto de su Artículo 2° y fijándose en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la asignación total del grado la cuantía del adicional por "Responsabilidad Funcional" previsto en el Artículo 141° de la Ley N° 7.061.

Que la medida adoptada tuvo por finalidad adecuar la cuantía del referido adicional a las actuales condiciones funcionales y salariales, preservando su finalidad compensatoria y manteniendo una razonable proporcionalidad entre las responsabilidades asumidas y la retribución percibida.

Que tanto la Policía de la Provincia como el Servicio Penitenciario Provincial integran las Fuerzas de Seguridad de la Provincia, encontrándose sujetos a regímenes estatutarios especiales y desarrollando, dentro de sus respectivas estructuras institucionales, funciones que importan especiales niveles de responsabilidad, conducción, decisión, administración de recursos humanos y materiales y cumplimiento de cometidos esenciales vinculados a la seguridad.

Que al instrumentarse mediante el Decreto F.E.P. N° 142/2026 la adecuación de la cuantía del adicional por "Responsabilidad Funcional", se omitió consignar expresamente al Personal del Servicio Penitenciario Provincial dentro del alcance de la medida adoptada, correspondiendo subsanar dicha omisión.

2026 - 50 Años del martirio del Beato Monseñor Enrique Angelelli y Compañeros mártires - Dictadura Genocida" Ley N° 10.860

10.894

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

"2026 - 50 Años del martirio del Beato Monseñor Enrique Angelelli y Compañeros mártires - Dictadura Genocida" Ley N° 10.860

Que las razones funcionales y de política salarial que determinaron el dictado del Decreto F.E.P. N° 142/2026 resultan igualmente aplicables al Personal del Servicio Penitenciario Provincial respecto del adicional por "Responsabilidad Funcional" correspondiente a su régimen remuneratorio.

Que en consecuencia, resulta necesario rectificar el Decreto F.E.P. N° 142/2026, incorporando expresamente al Personal del Servicio Penitenciario Provincial dentro del alcance de la medida allí instrumentada, preservando de este modo la uniformidad y coherencia de la política salarial establecida para las Fuerzas de Seguridad de la Provincia, sin alterar las particularidades propias de sus respectivos regímenes estatutarios.

Que el Artículo 3° del Decreto F.E.P. N° 142/2026 estableció su vigencia a partir del primer día del mes de febrero de 2026, correspondiendo que la rectificación dispuesta por el presente produzca efectos desde esa misma fecha, en tanto importa la subsanación de una omisión en el alcance de la medida originalmente instrumentada.

Que mediante Ley N° 10.888, sancionada con fecha 02 de julio de 2026, la Cámara de Diputados de la Provincia ratificó el Decreto F.E.P. N° 142 de fecha 23 de febrero de 2026 disponiendo, asimismo, que dicho acto forme parte integrante de la citada Ley como Anexo.

Que en virtud de la ratificación legislativa referida, corresponde someter el presente acto a consideración de la Cámara de Diputados de la Provincia, a los fines de su correspondiente ratificación legislativa y de preservar la debida correspondencia normativa entre el Decreto F.E.P. N° 142/2026, su rectificación y la Ley N° 10.888.

Que han tomado intervención los organismos técnicos y jurídicos competentes.

POR ELLO: y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase, el Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 142 de fecha 23 de febrero de 2026, sustituyéndose el texto de su Artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Modifícase, parcialmente el Decreto N° 929 de fecha 18 de julio de 2005, sustituyéndose el texto de su Artículo 2°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Fíjase, en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la asignación total del grado la cuantía del adicional por "Responsabilidad Funcional" previsto en el Artículo 141° de la Ley N° 7.061 para el Personal Policial y del adicional por "Responsabilidad Funcional" correspondiente al Personal del Servicio Penitenciario Provincial comprendido en la Ley N° 10.534".-



10.894

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

“2026 – 50 Años del martirio del Beato Monseñor Enrique Angelelli y Compañeros mártires – Dictadura Genocida” Ley N° 10.860

ARTÍCULO 2º.- Establécese, que la rectificación dispuesta por el presente Decreto producirá efectos a partir de la fecha de vigencia establecida en el Artículo 3º del Decreto F.E.P. N° 142/2026, esto es, desde el día 01 de febrero de 2026.-

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese, al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias, contables y administrativas que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 4º.- Remítase, el presente Decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los fines de su ratificación legislativa, en virtud de la rectificación dispuesta respecto del Decreto F.E.P. N° 142/2026, ratificado por Ley N° 10.888.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos y por el Señor Secretario General y Legal de la Gobernación.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.242/2026

JORGE RICARDO HERRERA
SECRETARÍA GRAL. DE LA
GOBERNACIÓN

DR. MIGUEL ZÁRATE
MINISTRO DE SEGURIDAD,
JUSTICIA Y DDHH

RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA